



Nº. Radicado : 2025-440-026326-1

Folios: 1

Fecha : 19/11/2025 16:56:14

Anexos : 0

Destino: CARLOS MAO SALAMANCA ROSAS

Origen: 440-DGBPR

Asunto: Respuesta Contraloría No 2025EE0240659.

Doctor.

Carlos Mao Salamanca Rosas.

carlos.salamanca@contraloria.gov.co

leonor.sanchez@contraloria.gov.co

cgr@contraloria.gov.co

Dirección de Vigilancia Fiscal para el Sector Agropecuario.

Contraloría General de la República.

Asunto: Respuesta Contraloría No 2025EE0240659. Comunicación de las observaciones Nro. 13 y 14, generadas dentro de la Auditoría de Cumplimiento al Banco Agrario de Colombia y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Proyectos VISR.

Respetado doctor Carlos,

Por medio del presente, respondemos de fondo la observación No. 13 y 14 generadas dentro de la Auditoría de Cumplimiento al Banco Agrario de Colombia y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en los siguientes términos:

Observación No. 13- MADR – Programa de Autogestión – Construcción de Viga Cinta. Administrativa (A) con presunta incidencia Disciplinaria (D), y Observación No. 14 - MADR - Programa de Autogestión - Columnas de confinamiento. Administrativa (A) con presunta incidencia Disciplinaria (D) y Fiscal (F).

Como consideración inicial, debe indicarse que el programa de autogestión se desarrolla bajo la modalidad de construcción de vivienda propia la cual tiene como connotación particular permitir a los hogares beneficiarios edificar una estructura habitacional con un área mínima de 50 metros cuadrados en cumplimiento los requisitos que señale el Reglamento Operativo del Programa que expida la Entidad Otorgante.

Descendiendo del cumplimiento del reglamento operativo señalado en el párrafo anterior, el decreto 428 de 2022 numeral 3.4 resalta las condiciones de la solución habitacional junto con el cumplimiento de las normas de sismo resistencia NSR 2010, reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico y el reglamento técnico de instalaciones eléctrica RETIE; igualmente, de conformidad al numeral 5.3.4, para que ocurra el primero desembolso es necesario que se cumplan con las condiciones desarrolladas dentro del numeral, especialmente dentro del literal C, el cual exige que el beneficiario suscriba un contrato de obra con el profesional idóneo (Arquitecto o ingeniero civil) con el objeto de la materialización de la vivienda conforme a las formalidades técnicas exigidas por esta cartera Ministerial.

En ese orden de ideas, el anexo técnico denota en numeral 1.4 y numeral 2.1 las condiciones bajo las cuales el profesional idóneo contratado debe ejecutar la vivienda, y las condiciones con las que se debe suscribir ese contrato de obra. Teniendo en cuenta lo anterior, las exigencias del programa se delimitan estrictamente a que el beneficiario de

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-42, pisos 7 al 12, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia y Atención al Ciudadano: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-84 local 112, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300 Línea gratuita 018000119450

www.minagricultura.gov.co

manera voluntario y bilateral suscribe contrato de obra¹ con profesional idóneo, adquiriendo derechos y obligaciones recíprocos conforme a la ley, para ejecutar de manera productiva y prospera los recursos otorgados. Por lo tanto, la responsabilidad del cumplimiento de las normas NSR, son de resorte directo de los profesionales con los que se suscribieron los contratos de obra; y que, para calificar la idoneidad de los mismos, por parte de esta Cartera Ministerial, se exige archivos documentales tales como cédula de ciudadanía, copia de la matrícula profesional y la certificación de la vigencia de la matrícula profesional, los cuales dan cuenta de la experticia y buena fe con la cual se esta suscribiendo el contrato.

De acuerdo con lo ya indicado, y en cumplimiento a las disposiciones taxativas del programa, esta Dirección no ejerce funciones de interventoría, en primer lugar, a que la responsabilidad del cumplimiento de las normas en comento, radica y descende del contrato de obra suscrito con el profesional idóneo; y en segundo lugar, a que existen órganos reguladores² de esas profesiones, los cuales tiene como finalidad ejercer la inspección, vigilancia y control a aquellos arquitectos e ingenieros civiles que ejecutan labores en proyectos con exigencias de diseño, construcción e infraestructura; y esto cobra mayor relevancia, si se tiene en cuenta que estos profesionales conocen de manera directa las exigencias del programa cuando suscriben el certificado exigido dentro del anexo técnico del numeral 2.3 :

“(…) 2.3. Tercer giro. (veinte por ciento del valor total del subsidio - 20%):

- *Se debe aportar por parte del beneficiario, un Certificado suscrito por profesional idóneo (arquitecto o ingeniero civil), acompañado de su matrícula profesional y vigencia de la misma (formato F08-PR-GFI-03), en el que señale que:*
 - *El diseño de las viviendas cumplió con las especificaciones determinadas en artículo 2.2.1.2.5 del Decreto 1071 de 2015, que, entre otros, indica un área de al menos 50m², un espacio múltiple, tres (3) habitaciones, baño, cocina, cuarto de herramientas, alberca para el almacenamiento de agua y limpieza, y saneamiento básico, incluyendo aparatos e instalaciones hidráulicas y sanitarias de la vivienda, así como la solución de manejo de excretas y/o aguas residuales domésticas que obliga el artículo 2.2.1.1.18.1 del Decreto 1076 de 2015.*
 - *La construcción de la vivienda se realizó con el apoyo de personal idóneo.*
 - *Que la vivienda se construyó en cumplimiento a la norma de sismo resistencia NSR 10 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, y al Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS 2000 o las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.*

¹ Artículos 2053 al 2062 del Código Civil.

² Concejo Profesional Nacional De Arquitectura y Sus Profesiones Auxiliares, y el Concejo Nacional Profesional De Ingeniería.

- *En la construcción de la vivienda contempló las condiciones especiales de discapacidad de los miembros del hogar, si los hubiere.*
- *Este certificado deberá ser emitido en el formato dispuesto para tal fin por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y presentado junto con la solicitud del desembolso; a través de la plataforma o medio que disponga la Dirección de Gestión de Bienes Públicos. (...)*

En consecuencia de lo expuesto, la responsabilidad de la obra y del cumplimiento del contrato recaerá en cabeza del profesional con el cual se suscribió el contrato, y en caso de que exista discrepancia o incumplimiento de alguna de las partes, los beneficiarios deberán acudir a la jurisdicción civil y ante los órganos reguladores de las profesiones contratadas, reclamando el cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales, la indemnización correspondiente por los daños generados y la investigación disciplinaria correspondiente, más aún si se trata de acciones u omisiones que causen afectación al derecho a la vivienda digna.

En cuanto a la asignación del valor del subsidio entregado para la materialización de la vivienda, manifestamos a su despacho que conforme a la resolución 428 de 2022 numeral 5.3.4 y anexo técnico numeral 2.1 se resalta la suscripción de documento denominado declaración de compromiso, por medio de la cual el beneficiario se compromete a disponer íntegramente del recurso asignado, y acepta sin condicionalidad alguna el valor total del mismo, el cual incluye el valor del transporte de los materiales conforme a lo estipulado dentro del artículo 2.2.1.1.13 del decreto ley 1071 de 2015.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, rogamos a su despacho desestimar las observaciones trasladadas teniendo en cuenta que:

1. El diseño del programa estipula directamente el reconocimiento y ordenar el pago del subsidio para que el beneficiario ejecute bajo la modalidad de Construcción de Vivienda Nueva en sitio propio.
2. Los contratos de obra son transacciones entre privados generados dentro de un contrato civil y se presume la buena fe de los mismos.
3. Los profesionales contratados por los beneficiarios, suscriben formato denominado “Formato Certificación Cumplimiento De Norma En El Diseño Y Construcción De La Vivienda Memorial De Responsabilidad”, en donde certifican que se elaboraron los diseños arquitectónicos, estructurales y técnicos, y certificaron que el diseño de la vivienda se construyó cumpliendo la norma sismo resistente NSR-10 y el Reglamento Técnico RAS 2000, asumiendo así responsabilidad por los daños o perjuicios derivados de los diseños y de la construcción conforme a su experticia profesional.
4. El emolumento asignado dentro de los subsidios de vivienda, corresponde a la asignación de recursos dispuesto por el Ministerio de Hacienda dentro de la vigencia 2022 tal y como se describe en las resoluciones de otorgamiento bajo lo reglado por el artículo 2.2.1.1.13 del decreto ley 1071 de 2015.

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-42, pisos 7 al 12, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia y Atención al Ciudadano: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-84 local 112, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300 Línea gratuita 018000119450

www.minagricultura.gov.co

Finalmente, manifestamos que esta Dirección mantiene plena disposición para fortalecer el programa y adelantará las acciones necesarias para que los profesionales con los que se suscriben los contratos de obra, garanticen el cumplimiento íntegro de las exigencias técnicas plasmadas tanto en la resolución 428 de 2022 numeral 5.3.4 y anexo técnico.

Firmado digitalmente por: DIANA CAROLINA GALINDO POBLADOR

Fecha: 19-11-2025 16:58:24

DIANA CAROLINA GALINDO POBLADOR
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES
Directora

Con Copia a: CGR 1 leonor.sanchez@contraloria.gov.co, CGR cgr@contraloria.gov.co

Anexo(s): ,

Número de folios: 1

4f807a35-a660-4bf4-8a0a-f828d32b5f59

Este documento ha sido firmado electrónicamente y puede ser verificado mediante el código CSV aquí: <https://sgdea.minagricultura.gov.co:8443/soaint-sgd-web-ciudadanos/#/>

Elaboró: ADRIANA PAOLA ACERO LOPEZ

Aprobó: DIANA CAROLINA GALINDO POBLADOR